Proceso verbal de responsabilidad medica promovido por **ANA JOSEFA PUELLO DEL PORTILLO Y OTROS** contra **CLINICA SANTA MARIA Y OTROS**

RADICADO: 700014003003-2015-00055-00

SECRETARIA: Señor Juez, le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver memorial de fecha 9 de junio de 2023, mediante el cual la apoderada de la parte demandada solicita terminación del proceso por haberse cancelado en su totalidad las costas liquidadas en su favor. Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de junio de 2023.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

CEL 3007111868

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, dieciséis (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

70001310303-2015-00055-00

LABOR

Se encuentra el despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por ANA JOSEFA PUELLO DEL PORTILLO contra CLINICA SANTA MARIA S.A.S, para decidir sobre su terminación por pago total de las costas liquidadas en favor de la parte demandada.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que se encuentra pendiente por resolver memorial calendado 09 de Junio de 2023, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandada, solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de las costas procesales fijadas y liquidadas en favor de la parte que ella representa.

Proceso verbal de responsabilidad medica promovido por **ANA JOSEFA PUELLO DEL PORTILLO Y OTROS** contra **CLINICA SANTA MARIA Y OTROS**

RADICADO: 700014003003-2015-00055-00

Tomando como base la anterior solicitud y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2022, se aprobó la liquidación de costas en favor de la parte demandada, la cual hoy indica que dicho valor ha sido cancelado por la demandante, es procedente ordenar el archivo del presente proceso por no existir ningún otro trámite procesal pendiente por resolver.

En virtud y mérito de lo procedentemente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

UNICO: ORDENENSE el archívese el expediente por las razones expediente en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee875b0936be7efc6fa7b36d4f4ddafcf84fc871dbecd11973f02f81a50dc2ba**
Documento generado en 21/06/2023 02:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica